



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

# DISPOSICIÓN N° 8320

BUENOS AIRES, 26 JUL. 2017

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-006432-12-7 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

## CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO S.E. solicita AUTORIZACION DE CAMBIO DE LABORATORIO ELABORADOR DE ESPECIALIDAD MEDICINAL.

Que dichas actuaciones fueron desistidas fehacientemente por la firma LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO S.E. en los términos del Artículo 66 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759/72 (t. o. 1991).

Que tal desistimiento importa la clausura de los actuados en el estado en que se hallaren, conforme a lo establecido en el Artículo 67 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759/72 (t. o. 1991).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 8320

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Declárase la conclusión por desistimiento de los presentes  
actuados incoado por la firma LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO S.E.

ARTICULO 2º.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese  
al interesado haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente  
Disposición. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-0000-006432-12-7

DISPOSICION N°

Fr

8320  
  
Dr. CARLOS CHIALE  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.